



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: FERIA administrativa Enero 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

Que el artículo 19 del Decreto-Ley 7603/70 establece que será período de feria para este Tribunal el mes de enero de cada año y en razón de ello, se hace necesario disponer la modalidad de atención para las urgencias fehacientemente acreditadas.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Establecer que la atención de los asuntos de la Presidencia durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de enero de 2023 inclusive se mantendrán a cargo del suscripto. No obstante ello, si existiera algún impedimento de carácter transitorio se hará automáticamente operativo el orden de sustitución previsto en el artículo 5º del Reglamento Interno de este Tribunal Fiscal de Apelación (modificado y ordenado por Acuerdo Extraordinario N° 049 del 18-12-2007) asumiendo tal función el CPN Rodolfo Dámaso CRESPI (Vocal de la 6ta. Nominación, Sala II).

ARTÍCULO 2º: Establecer que por el período comprendido entre el 1º al 31 de enero de 2024 inclusive, la atención de urgencias debidamente acreditadas deberán ser canalizadas -en modo exclusivo- del siguiente modo: 1) Presentaciones de escritos: A través del Portal <http://portal.gba.gob.ar>. En este caso, deberá consignarse en el campo "Descripción de la presentación" la leyenda "PRESENTACION URGENTE FERIA ADMINISTRATIVA". Ello sin perjuicio del tratamiento que disponga dar a dicha presentación la Vocalía a cargo de la

instrucción. 2) Consultas: por correo electrónico (info@tfaba.gov.ar) cuya gestión se encuentra a cargo de la Unidad de Asistencia a la Gestión de la Presidencia.

ARTÍCULO 3º: Las presentaciones de escritos que se realicen a través del Portal <http://portal.gba.gob.ar> que no se realicen con la leyenda indicada en el artículo anterior o que, a criterio de la Vocalía a cargo de la instrucción, no revistan el carácter de urgente, serán remitidas desde la Mesa de Entradas a la Sala interviniente y reservadas en la misma para su tratamiento, a partir del 1º de febrero de 2024.

ARTÍCULO 4º: Dejar aclarado que lo dispuesto en los artículos anteriores, no importa la modificación de los horarios de prestación de servicios del personal del Organismo que no haga uso de su licencia anual durante el período comprendido entre el 1º al 31 de enero de 2024 inclusive, el que se seguirá cumpliendo de acuerdo al régimen correspondiente a cada agente.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

RESOLUCIÓN N° 431



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Subsancion error material Resolución 431 Feria Administrativa 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

Que se ha incurrido en un involuntario error material al consignar el año en el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 431 (RFCB-2023-1-TFA), correspondiendo su subsanación por medio de la presente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Corregir el error material existente en el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 431 (RFCB-2023-1-TFA), el que quedará redactado de la siguiente manera: “Establecer que la atención de los asuntos de la Presidencia durante el período comprendido entre el 1° y el 31 de enero de 2024 inclusive se mantendrán a cargo del suscripto. No obstante ello, si existiera algún impedimento de carácter transitorio se hará automáticamente operativo el orden de sustitución previsto en el artículo 5° del Reglamento Interno de este Tribunal Fiscal de Apelación (modificado y ordenado por Acuerdo Extraordinario N° 049 del 18-12-2007) asumiendo tal función el CPN Rodolfo Dámaso CRESPI (Vocal de la 6ta. Nominación, Sala II)

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

RESOLUCIÓN N° 433